

REGLAMENTO

Por: *Luis Edilberto*
Secretaria Auxiliar de Estado

PARA DEROGAR EL REGLAMENTO PARA REGIR EL PROGRAMA
DE INVERSIONES DE EQUIPO PARA LA FASE AGRÍCOLA
DE LA INDUSTRIA AZUCARERA
APROBADO EL 18 DE JUNIO DE 1981

Artículo I - Derogación

Por la presente se deroga el Reglamento para Regir el Programa de Inversiones de Equipo para la Fase Agrícola de la Industria Azucarera aprobado el 18 de junio de 1981.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta derogación la promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Número 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada. El mismo comenzará a regir a los treinta (30) días de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado de Puerto Rico el original y dos copias de sus texto en español e inglés de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 15 de julio de 1982.

Carlos J. López Nieves
Secretario de Agricultura Interino